Nota DNC N° 1144/2022

Asunción, 22 de febrero de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	388454
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LA OFICINA NRO. 4 DEL EDIFICIO AURORA I DESTINADA A LA DIRECCIÓN DE MOVIMIENTO MIGRATORIO
Entidad	Dirección General de Migraciones / Ministerio del Interior
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Reiteramos**: "Indicamos a la Convocante que en el Contrato de Locación N° 55/2021 de Renovación menciona que "representada para este acto por la Lic. María de los Ángeles Arriola", pero dicha documentación fue suscripta por el Encargado de Despacho." En cuanto a la respuesta expresada mencionamos que la inconsistencia se da en los datos de la Máxima Autoridad Institucional consignados en el prefacio del Contrato de Renovación de referencia, no coinciden con la aclaración del firmante como Máxima Autoridad Institucional de dicho documento, se solicita los ajustes correspondientes o en su defecto remitir el Acto Administrativo en que se designa como encargado de despacho Abg. Dixon O. Colman Báez, autorizado para la firma correspondiente del Contrato de Renovación.
2. Indicamos a la Convocante que el Nro. de PAC RL consignado en el SICP no coincide con el Nro. P.A.C del CDP remitido, solicitamos ajustar.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: glsanchez